



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00234-00**

Revisado el documento para notificación por aviso del demandado, el despacho encuentra que si bien, fue diligenciada en el lugar de destino con constancia de que "si reside" tal y como certifica la empresa de correo "Certipostal", la misma no se tendrá en cuenta en virtud a que no cumple a cabalidad con lo contemplado en el artículo 292 del Código General del Proceso, específicamente en el inciso segundo, pues en la certificación expedida por la empresa de correo no se señala que se anexa copia de la providencia que se notifica y tampoco allega una copia cotejada del auto (mandamiento de pago) para verificar tal situación; además, el artículo 91 *Ibidem* consagra que el demandado dentro de los tres días siguientes podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos (siendo ahora por el canal electrónico), vencido éste, empezará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda; disposición que tampoco fue incluida en la notificación por aviso realizada por la parte actora, razón por la cual, **SE REQUIERE** a dicha parte, a fin de que agote nuevamente la notificación por aviso cumpliendo a cabalidad con lo establecido en las citadas normas y efectuando las correcciones señaladas en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cb721ee5a0a7decc2a565cb2bdd38f6386a0b3965be7e5866529c0eece04d46
Documento generado en 10/11/2020 06:03:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>